



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50
Teléfono 928833619
Fax 928833549
35572 – TÍAS
LANZAROTE

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de aprobación de la “**Ordenanza Fiscal General Tributaria de Gestión, Inspección y Recaudación**” con arreglo a los siguientes aspectos:

I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Simplificar la vigente Ordenanza por reproducir en algunos aspectos de forma sistemática el texto del articulado de la legislación tributaria y su normativa de desarrollo de aplicación directa; desarrollar aspectos específicos de la materia para introducir seguridad jurídica en la tramitación.

II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se hace necesaria una labor permanente de revisión de la Ordenanzas Fiscales que las adapte a las diferentes situaciones y mejore su redacción.

La causa que origina la necesidad de tramitar la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal General radica, por un lado, en el tiempo transcurrido desde su aprobación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 de 30 de julio de 2010 y, por otro, en la necesidad de adaptación de los procedimientos administrativos de aplicación de los tributos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las reformas normativas operadas en el ámbito tributario.

III.-Objetivos de la norma.

Se pretende que la regulación de la Ordenanza se centre en los aspectos específicos de la materia que resultan de aplicación a todos los procedimientos tributarios del Ayuntamiento, de forma que se garantice la correcta gestión del servicio de gestión, inspección y recaudación; y especialmente, en la regulación de los fraccionamientos y aplazamientos de pago y del procedimiento de declaración de deudores fallidos.

Asimismo, se pretende configurar una herramienta de fácil comprensión y manejo.

IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, dado que la naturaleza de la materia hace exigible su regulación a través de Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 y 15 del TRLRHL y artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.